

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Resolución de contrato)
Demandante	Fabio León Pareja
Demandados	Promoespacios S.A.S. y otra
Radicación	05001-31-03-008-2022-00073-00
Instancia	Primera
Asunto	Notificación por conducta concluyente /Reconoce personería/Acepta sustitución

Visible a pdf 07 del cuaderno de llamamiento en garantía, se incorpora notificación personal realizado a la llamada La Previsora S.A., la cual no se tendrá en cuenta, toda vez, que no se evidencia el envío de la solicitud de llamamiento en garantía.

Mediante memorial del 14 de agosto de 2023 (pdf 08 del cuaderno de llamamiento en garantía), La Previsora S.A. allega un poder, teniéndose notificada por conducta concluyente en los términos del inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se reconoce personería para actuar a la sociedad HERNANDEZ Y PALACIO ABOGADOS S.A.S. con Nit. 900314275-1 representada legalmente por Juan Felipe Hernández Rojas; seguidamente, se acepta la sustitución de poder en favor de la abogada Susana Katherine Upegui Carvajal con T.P. 173.456 del C. S. de la J. (Pdf 08 del cuaderno de llamamiento en garantía).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02